

CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al día 06 seis de septiembre del 2017, comparecen a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL**, por una parte los ciudadanos licenciados **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus respectivas calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "**EL MUNICIPIO**", y por la otra parte la sociedad denominada "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO, S.C.**" el Licenciado **AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" y cuando se haga mención a "**EL MUNICIPIO**" y a "**EL PRESTADOR**" en su conjunto se entenderá como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en sesión Pública Ordinaria No. 12 celebrada el 15 quince de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el punto número 24 se aprobó el punto de acuerdo que autoriza la renovación de la contratación del Despacho con "**EL PRESTADOR**" por un periodo que comprende del 01 de Enero de 2017 al 31 treinta y uno de Diciembre de 2017; así mismo se aprobó en dicha sesión el pago por los servicios prestados una iguala por la cantidad \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. mensuales.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior con fecha 01 de Enero de 2017 se celebró contrato de prestación de servicios en términos de lo aprobado en la sesión Publica ordinaria, con excepción de la cantidad aprobada de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. mensuales debido a la austeridad económica implementada en la presente administración Publica, fijándose como contraprestación la cantidad de \$21,000.00 (veinte un mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.

TERCERO.- Con fecha 01 de Septiembre de 2017 se recibió escrito suscrito por el Licenciado **AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO**" socio administrador único de la moral "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO, S.C.**" con quien se celebró el instrumento jurídico de fecha 01 de Enero de 2017 requiriendo la celebración del presente convenio con el fin de modificar la cláusula SEGUNDA del mismo ajustando la cantidad originalmente pactada y aprobada en la citada sesión pública relativa al pago de iguala por la cantidad aprobada de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. así como el pago de honorarios retroactivo de la cantidad de \$16,00.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., por los servicios prestados de los meses de Enero a Agosto de 2017, cantidad que consiste en la diferencia de montos de la cantidad aprobada y lo fijado en el contrato; en dicho escrito se motiva y justifica su petición por el aumento sustancial de los servicios contratados, lo cual es cierto y se encuentra acreditado en los informes de actividades formulados en cada uno de los meses indicados.

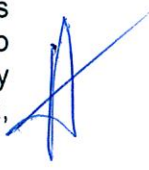


Con base en los términos aprobados, por lo que "**LAS PARTES**", en los términos siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", que:

- a) Que es un ente de gobierno por personalidad jurídica y patrimonio propios previsto en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya representación se establece en los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalando que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, señala como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que este celebre ajustándose a las instrucciones que en cada caso reciba.
- b) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Colón No. 62, Colonia Centro, en el interior de la Presidencia Municipal, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y cuyo Registro Federal de Causantes es MZG8501012NA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:

- a) Su representada es una Sociedad civil mexicana, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número 10,789 diez mil setecientos ochenta y nueve de fecha 03 tres de octubre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y su Registro Federal de Contribuyentes es: SEG121004HG2, documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo. 
- b) Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en virtud de ser el Socio Administrador de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Transitorio II de la escritura pública descrita en el inciso que antecede, con las facultades contenidas en la Cláusula décima quinta de los Estatutos Sociales, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar IDMEX 1244911424, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y que la cédula profesional del prestador que lo acredita como Abogado, expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado, con folio 15,145. 
- c) Señala como su domicilio legal el ubicado en el número 2273 de la calle José María Vigil, Colonia Ladrón de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. 

III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

PRIMERO.- la sociedad denominada "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO, S.C.**" representada por el Licenciado **AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO**" 

justifica su petición ya que acontecen causas acreditadas y acontecidas posteriormente a la firma del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Enero de 2017, aunado al hecho de que originalmente en sesión Pública Ordinaria No. 12 celebrada el 15 quince de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis se aprobó el pago de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. 16%.

SEGUNDO.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" de mutuo acuerdo establecen modificar la cláusula "SEGUNDA" del contrato de fecha 01 uno de Enero de 2017 dos mil diecisiete para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- "LAS PARTES", fijan como pago la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, dando un total a cubrir por la cantidad de \$26,680.00 (Veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Cantidad que se obliga **"EL MUNICIPIO"** a pagar a **"EL PRESTADOR"** los días últimos de cada mes, previa recepción de la factura correspondiente, por lo que se compromete **"EL PRESTADOR"** a hacerla llegar a más tardar diez días antes de la fecha en que deberá pagarse, para que a su vez **"EL MUNICIPIO"** inicie los trámites de pago correspondientes para generar el pago que se realizará mediante cheque nominativo a favor de **"EL PRESTADOR"** y girado a cargo de cualquiera de las cuentas bancarias cuya titularidad sea de **"EL MUNICIPIO"**, o bien mediante transferencia electrónica bancaria a favor del prestador identificada con "Cuenta 92-00187237-3, Clabe 014320920018723730, de la institución Bancaria denominada Banco Santander (México), S.A."

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar el pago retroactivo de la diferencia del monto liquidado aprobado en sesión Pública Ordinaria No. 12 celebrada el 15 quince de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis donde se aprobó el pago de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. 16%. y la cantidad fijada en el contrato de fecha 01 uno de Enero de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$21,000.00 (veinte un mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., es decir, \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$320.00 (tres cientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un total mensual de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) en el entendido que dicho pago deberá de cubrirse a más tardar el día 13 trece de septiembre del año en curso y en una sola exhibición que comprenderá la diferencia de los meses de Enero a Agosto del año 2017 (ocho meses) resultando un monto total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto de Ley que se realizará mediante cheque nominativo a favor de **"EL PRESTADOR"** y girado a cargo de cualquiera de las cuentas bancarias cuya titularidad sea de **"EL MUNICIPIO"**, o bien mediante transferencia electrónica bancaria a favor del prestador identificada con "Cuenta 92-00187237-3, Clabe 014320920018723730, de la institución Bancaria denominada Banco Santander (México), S.A."

TERCERA.- El presente CONVENIO MODIFICATORIO como se ha indicado únicamente modifica la cláusula SEGUNDA del contrato de prestación de servicios celebrado el 01 uno de Enero de 2017 dos mil diecisiete y crea una nueva obligación descrita en clausula Segunda del presente convenio, por lo que **"LAS PARTES"** siguen estando sujetas a las demás obligaciones contraídas en dicho acto jurídico en todas sus partes y que no fueron materia del presente convenio.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General



POR "EL PRESTADOR"

LIC. AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO

TESTIGOS

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

LIC. AZUCENA DEL SAGRARIO CAMPOS CHÁVEZ